



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 30/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CADENA COMERCIAL LOPEZ, S.A. DE C.V.
(Demandado)
- LUIS CARLOS ABUNDIS GONZÁLEZ (Demandado)
- JAIR LANDERO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS EN CONTRA DE CADENA COMERCIAL LÓPEZ, S.A. DE C.V.; LOS CC. LUIS CARLOS ALBUNDIS GONZÁLEZ, JAIR LANDERO Y FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de junio del dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado el apoderado legal de la parte actora la C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS; por medio del cual se solicita que se de por concluida la fase escrita y se señale fecha y hora para la audiencia preliminar.

Y con el estado que guardan los autos de los que se desprende el Acta Mínima de Audiencia Preliminar de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, en el que se ordena agotar la etapa prejudicial entre la parte actora la C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS y la parte demandada FERNANDO DAVID LAZARO LANDERO. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de autos se advierte que, en el Acta Mínima de Audiencia Preliminar de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se asentó que el demandado al que hacía referencia el apoderado legal de la parte actora era: "FERNANDO DAVID LAZARO LANDERO"; no obstante, de la revisión de los autos se advierte que dicha persona no obra en autos, por lo que tras verificar la videograbación de dicha audiencia preliminar se advierte que el nombre correcto es: "FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO"; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado hace constar que el demandado al que hacía referencia el apoderado legal de la parte actora era: FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO**, lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en el Acta Mínima de Audiencia Preliminar de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés.

TERCERO: Tomando en consideración lo ordenado en el Audiencia Preliminar de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés; es por lo que **se ordena remitir copia certificada de la demanda que dio origen al presente asunto al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen (CENCOLAB), en términos de lo dispuesto el artículo 521, fracción I, de la legislación en comento, previa notificación a la parte actora;** lo anterior, con la finalidad de que lleve a acabo el procedimiento de conciliación entre la parte actora, la **C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS** y el demandado físico el **C. FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO**, conforme a lo establecido en el numeral 684-E de la Ley Federal del Trabajo.

Se le hace del conocimiento al CENCOLAB que el nuevo domicilio señalado por la parte actora PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS es, avenida Camarón, número 848, entre calle 74 y 76, colonia obrera de esta Ciudad.

Asimismo, se le solicita al referido Centro de Conciliación Laboral Ciudad del Carmen (CENCOLAB), acuse de recibido e informe la determinación que adopte sobre el particular, en el sentido que deberá informar si las partes conciliaron, si emitió constancia de no conciliación o si, en su caso, se archivo el asunto por falta de interés de la parte aquí actora.

No obstante, tomando en cuenta el tiempo transcurrido, de ya haberse realizado un procedimiento prejudicial entre las partes en comento, se le requiere que envíe una copia certificada de la Constancia de No Conciliación.

Haciéndole del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, para efectos de iniciar su solicitud de procedimiento prejudicial.

CUARTO: En razón de que, no se ha agotado la etapa prejudicial entre la parte actora PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS y el demandado físico FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO, es por lo que, se hace del conocimiento a las partes que no es posible fijar fecha y hora para la audiencia preliminar hasta en tanto no se haya cumplido con lo ordenado en la Audiencia Preliminar de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR